

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 10.

Negociado 2.º—Sociedades.

Aprobadas por este Gobierno las Ordenanzas del Cabildo de Hacendados y Labradores de esta ciudad, después de haber sido informadas favorablemente por el Excmo. Ayuntamiento de la misma y por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento para la aplicación de la Ley de las Comunidades de Labradores, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público.

Guadalajara 24 de Junio de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Pérez del Pulgar.

NUM. 11.

Negociado 2.º—Sanidad.

Con objeto de proveer en propiedad el cargo de Subdelegado de Veterinaria de este partido por renuncia de D. Manuel Gil, que lo desempeñaba, he acordado anunciar su vacante, á fin de que los Sres. Profesores que se consideren con derecho al desempeño del mismo, puedan presentar sus instancias documentadas con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Julio de 1848, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 24 de Junio de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Pérez del Pulgar.

NUM. 12

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de esta capital, por renuncia de D. Manuel Gil Escudero, que lo desempeñaba, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 6.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848, nombrar interinamente á D. Manuel Román Verdum, Veterinario y residente en Cabanillas del Campo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Veterinarios de este partido.

Guadalajara 24 de Junio de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Pérez del Pulgar.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del kilómetro 32 de la de Masegoso á Sacedón á la Solana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 240.592'01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en to-

dos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Director general, G. Espada.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del kilómetro 32 de la de Masegoso á Sacedón á la Solana, de la provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

COMISION PROVINCIAL

La Excm. Diputación provincial, en sesión de 5 de Mayo último, ha aprobado un proyecto formado para construir el puente provincial de Peñahora, sobre el río Sorbe, en término municipal de Humanes, cuya obra será de cemento armado, y que á la vez se abra una información entre los pueblos del partido judicial de Cogolludo, que son los que más necesidad tienen de dicho puente, á fin de que en el plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, manifiesten los Ayuntamientos interesados el punto que estimen más conveniente para su construcción; teniendo en cuenta que uno de los estudios es para ejecutarlo en sitio próximo á la estación de la línea férrea de Madrid á Zaragoza y pueblo de Humanes, y el otro en la proximidad del derrame de la presa de la Fábrica de harinas de los Sres. Grandes Merino.

Lo que en cumplimiento del acuerdo precitado se inserta en el *Boletín oficial*, á fin de que los pueblos interesados digan de oficio á esta Corporación, y en el plazo de un mes, el sitio que crean más conveniente á sus intereses para la construcción del citado puente, con objeto de que la Excm. Diputación decida.

Guadalajara 23 de Junio de 1904.—El Vicepresidente, Venancio Corral.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR.

Siendo preciso reunir datos y antecedentes relativos al desarrollo de la Lepra en España, y confiando esta Inspección en el celo é interés de la clase médica de esta provincia, por cuanto á higiene y organización sanitaria se refieren, en la seguridad que ha de coadyuvar al éxito de este trabajo cual corresponde, dada su ilustración técnica, no duda que sabrán dar cumplimiento al encargo que con el mayor empeño se les interesa en la presente.

A este fin, procurará cada Sr. Médico investigar con su reconocida competencia el desarrollo que en su distrito haya alcanzado la enfermedad de San Lázaro ó Lepra, que á pesar de los esfuerzos hechos para extinguirla, necesario es confesar que existen en algunas localidades casos de tan repugnante enfermedad, más ó menos ocultos, y que pueden ir adquiriendo mayor incremento.

Es deber de la Administración, consagrar todos sus cuidados á mejorar las condiciones sanitarias en los pueblos, hallándose más justificada la activa intervención en esta enfermedad, por ser una de las que causan verdadero bochorno y rebaja el buen nombre de las naciones que las padecen, ante aquellas que con su ilustración y cultura, el constante estudio é implantación de los adelantos, han adoptado todos los recursos y conquistas de la higiene, consiguiendo el progreso y saneamiento social con la mejora de la salud de sus administrados.

Conviene, pues, que los Sres. Médicos de esta provincia, investiguen y reúnan cuantos datos y antecedentes consideren necesarios para el más completo estudio de esta enfermedad en la provincia fijándose más principalmente en sus informes, en lo siguiente:

- 1.º Número de enfermos.
- 2.º Sexo y edad.
- 3.º Relación de parentesco ó de convivencia de cada localidad.
- 4.º Si han residido en Ultramar.
- 5.º Si se toman precauciones higiénicas y cuáles son éstas.
- 6.º Si se aíslan los leprosos.
- 7.º Si se cree contagiosa la enfermedad.
- 8.º Si hay leproserías.

La obtención de una estadística la más perfecta posible que demuestre de una manera clara los extremos apuntados, será el medio más perfecto y conveniente para conseguir lo que la Inspección General de Sanidad Exterior se propone.

Los antecedentes que se piden, los mandarán los Sres. Médicos en el trascurso de todo el mes de Julio á esta Inspección provincial, bien directamente, bien por conducto de los señores Alcaldes.

Guadalajara 23 de Junio de 1904.—El Inspector provincial de Sanidad, León Carrasco.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

NOTIFICACION.

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han llevado á cabo por esta Administración para que por el Alcalde de Arbeteta devolviera á la misma las comunicaciones cumplimentadas, que con fecha 25 y 26 de Mayo último y

1.º del actual le fueron dirigidas, al objeto de que hiciera saber á los vecinos de dicha villa D. Antonio Alonso de la Llana, D. Hermenegildo Cestero, D. Gregorio Cortés y D. José del Amo, que en el plazo de diez días que concede el art. 188 del vigente Reglamento de Consumos, podían alegar cuanto á su derecho estimasen conveniente en las denuncias presentadas contra los mismos por la Administración del Arriendo del citado impuesto de la expresada localidad, por infracción del artículo 171 en su apartado 4.º del mencionado Reglamento; el Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3.º del artículo 21 del vigente Reglamento orgánico de la Administración provincial, ha acordado, con fecha 20 del actual, conminar al referido Alcalde de la expresada villa, con la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal, y que se pase el tanto de culpa al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, si en el plazo de tercero día, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial*, no ha remitido á esta Administración de Hacienda las referidas comunicaciones cumplimentadas en las que consten las notificaciones hechas á los susodichos interesados.

Guadalajara 21 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA.

Con motivo de las fiestas que dedica anualmente esta villa á su excelsa patrona «Nuestra Señora de la Peña,» tendrá lugar el día 17 del próximo mes Agosto una corrida de cinco novillos, lidiados por toreros de Madrid, y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para dar cumplimiento á cuanto previene el Real decreto de 26 de Abril de 1900, ha acordado que el día 4 de Julio próximo tenga lugar la oportuna subasta pública, para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

Dicho acto se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia á las once de la mañana, por el tipo de mil quinientas pesetas, que el Municipio abonará de fondos municipales y lo que obtenga de los asientos de la plaza, que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar el cinco por ciento como fianza provisional, que asciende á setenta y cinco pesetas, que aumentará el contratista hasta el veinte por ciento una vez adjudicado el remate definitivamente.

La expresada subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglados al modelo que se acompaña, de conformidad con lo que determina el art 17 del mencionado Real decreto, por haberlo acordado así el Ayuntamiento, pudiendo los licitadores examinar las condiciones que han de cumplir y que constan en el expediente respectivo, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta quedase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda bajo igual tipo y condiciones el día 9 del mismo

Brihuega 21 de Junio de 1904.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., con cédula perso-

nal que adjunto, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la contratación de una corrida de cinco novillos, que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Agosto, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, bajo las mismas condiciones que acepta, fijadas en el expediente por la cantidad de... pesetas (en letra) á cuyo efecto acompaña la carta de pago de quedar hecho el depósito del cinco por ciento.

Fecha y firma.

OLMEDILLAS.

Por los ganaderos de este pueblo, Benito Perez y Lucio Pardillo, se me dá parte como se han agregado á sus ganados lanares dos merinas, con las señas siguientes:

La una tiene oreja derecha espuntada, la izquierda escardillo atrás, la marca ó empega en el costillar derecho, cornuda.

La otra, la oreja izquierda espuntada la mitad, la derecha aspa, la empega en el guijar derecho, está tuerta y coja.

Los que se consideren con derecho pueden pasar á recogerlas, previas las formalidades debidas, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, pasados los cuales se procederá á la venta de las mismas sin más aviso.

Lo que se hace saber para conocimiento general, debiendo los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad.

Olmedillas 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, Marcelino Ruiz.

CAMPISABALOS.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Braulio Robledo Moreno.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los demás aspirantes y efectos oportunos.

Campisabalos 15 de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, Pedro de Pedro.

AZUQUECA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes y Veterinario de esta villa, con la dotación anual, la primera de noventa pesetas anuales, satisfechas del presupuesto Municipal por trimestres vencidos, y la segunda, con quince celemines de trigo puro por cada par de mulas propiedad de los vecinos de la misma, por la asistencia facultativa de ellas. Los que deseen solicitar, dirigirán sus instancias extendidas en papel de la clase 11.ª al señor Alcalde de esta villa, hasta el día 30 del actual, por cuyo término se anuncia dicha vacante.

Azuqueca 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Dorotheo García.

CASPUEÑAS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular, con la dotación anual de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, para facilitar medicamentos á los declarados pobres, oficialmente, con arreglo al reglamento para el servicio benéfico de los pueblos.

Los solicitudes, acompañadas de los documentos que la Ley exige, se admitirán hasta el primero del próximo mes de Julio.

Caspueñas á 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Alejo Escarpa.

VALDESOTOS

Ignorándose el paradero del mozo Aniceto García Moros, hijo de Gregorio y Martina, natural de Colmenar de la Sierra, ambulante, pendiente de revisión del reemplazo de 1901, el que según noticias ha fallecido ignorándose el punto, encargo á las autoridades de esta provincia, en cuyo punto resida, lo remitan ante mi autoridad y si hubiese fallecido encargo á los Jueces en el que haya ocurrido su defunción remita certificación de la partida de defunción del Registro civil.

Valdesotos 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Justo Sanz.

TORTONDA

Se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas del Pósito correspondiente al año 1903, por término de quince días para oír reclamaciones. Pasado dicho período no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tortonda á 17 de Junio de 1904.—El Alcalde, P. O. José Bravo, Secretario.

Apéndices de amillaramiento

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1905.

Por rústica y urbana.

Sacedon, por término de ocho días.

Fuenteleucina, por término de quince días.

Olmeda del Extremo, idem id.

Villanueva de la Torre, idem id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don Carlos Montesorro y Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción del partido por excedencia voluntaria del propietario.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los núms. 1.º y 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Nicolás López y López, de 29 años de edad, de estado viudo, quinquillero ambulante, natural de Leganiel en la provincia de Cuenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Cárcel de este partido y ante este Juzgado, á fin de que se le notifique el auto de procesamiento y prisión provisional y preste indagatorias en la causa que contra él mismo se instruye, por el delito de hurto de caballerías cometido en unión de otros dos sugetos desconocidos la noche del 22 al 23 de Julio último en la Dehesa denominada «Guisema», término municipal de Tortuera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captu-

ra de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Molina de Aragón á 20 de Junio de 1904.—Carlos Montesorro.—P. S. M.—José López.

SACEDÓN

Don Jorge Adalberto Sánchez, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que ha sido condenado Sebastián Bonillo Juero, vecino de Alcocer, en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones, se sacan á pública primera subasta en este Juzgado y Sala Audiencia del mismo, el día 21 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

Una casita en la villa de Aleocer y su calle del Cohombro, núm. 11; linda por la derecha entrando Pedro Duque, izquierda Victor López, y espalda Bonifacio Mansilla, tasada en 537'50 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia por el presente, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta, hay que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que han de conformarse con los títulos de propiedad de la finca que existen en los autos.

Dado en Sacedón á 21 de Junio de 1904.—Jorge Adalberto.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

SIGUENZA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de honorarios y derechos devengados por el Letrado don Miguel Rodríguez Juan y Procurador D. Lorenzo Esteban, en la defensa y representación del procesado Joaquin del Molino Pascual, con motivo de la causa que se le siguió en este Juzgado por atentado, se sacan á la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días, con la rebaja de 25 por 100 de la tasación, las fincas embargadas á dicho Joaquin, sitas en término de Alcolea del Pinar, las cuales con su tasación se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 59, correspondiente al día 26 de Mayo último.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Alcolea del Pinar, el día 11 de Julio próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación deducido el 25 por 100; que los licitadores habrán de consignar previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 de lo que se trate de adquirir y que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en Sigüenza á 17 de Junio de 1904.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA PUERTA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa; su dotación consiste en los derechos de arancel vigente.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que exige la Ley orgánica del poder Judicial, dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal del mismo debidamente documentadas, en el plazo de quince días, pasado se proveerá.

La Puerta 15 de Junio de 1904.—El Juez municipal, Juan Mazo.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.